

ANEXO Nº 5

SUJETOS OBLIGADOS A COMUNICAR LOS DATOS DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRIBUYENTE		
REQUISITOS GENERALES:		
EXHIBIR:		
Documento de identidad original del titular o representante legal acreditado en el RUC. Este procedimiento es aplicable a los tipos de contribuyentes que se detalla a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	PERSONA VINCULADA
1	Sociedad Conyugal sin negocio.	Cónyuge.
(Numeral 1, sustituido por el artículo 15° de la Resolución de Superintendencia N° 298-2004/SUNAT publicada el 07.12.2004 y vigente a partir del 08.12.2004).		
2	Sociedad Conyugal con negocio..	Cónyuge.
(Numeral 2, sustituido por el artículo 15° de la Resolución de Superintendencia N° 298-2004/SUNAT publicada el 07.12.2004 y vigente a partir del 08.12.2004).		
3	Sucesión Indivisa sin negocio.	Miembros de la sucesión.
(Numeral 3, sustituido por el artículo 15° de la Resolución de Superintendencia N° 298-2004/SUNAT publicada el 07.12.2004 y vigente a partir del 08.12.2004).		
4	Sucesión Indivisa con negocio.	Miembros de la sucesión.
(Numeral 4, sustituido por el artículo 15° de la Resolución de Superintendencia N° 298-2004/SUNAT publicada el 07.12.2004 y vigente a partir del 08.12.2004).		
5	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.	Titular.
6	Sociedad Civil.	Totalidad de socios.
7	Sociedad Irregular.	Totalidad de socios.
8	Sociedad en Comandita Simple.	Totalidad de socios.
9	Sociedad Colectiva.	Totalidad de socios.
10	Sociedad Anónima.	Los 30 principales socios.
11	Sociedad en Comandita por Acciones..	Totalidad de socios.
12	Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.	Totalidad de socios.
13	Empresa de Economía Mixta.	Totalidad de socios.
14	Sociedad Anónima Abierta.	Los 30 principales socios.
15	Sociedad Anónima Cerrada.	Totalidad de socios.
16	Contratos de Colaboración Empresarial que llevan contabilidad independiente.	Totalidad de integrantes.
17	Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada.	Totalidad de socios.
18	Partidos, Movimientos, Organizaciones y Alianzas Políticas.	Fundadores y hasta 30 dirigentes.
(Numeral 18, sustituido por el artículo 15° de la Resolución de Superintendencia N° 298-2004/SUNAT publicada el 07.12.2004 y vigente a partir del 08.12.2004).		
19	CAFAES Y SUBCAFAES.	Representantes de los directivos y de los trabajadores del ente público.
20	Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de trabajadores	Dirigentes.
(Numeral 20, sustituido por el artículo 15° de la Resolución de Superintendencia N° 298-2004/SUNAT publicada el 07.12.2004 y vigente a partir del 08.12.2004).		
21	Colegios Profesionales.	Miembros de la Junta Directiva.
22	Comités Inscritos.	Integrantes del Consejo Directivo.
23	Sucursal en el Perú de una sociedad no domiciliada, establecimiento permanente u oficina de representación de personas o entidades no domiciliadas.	Totalidad de socios o sujetos que conforman la sociedad no domiciliada respecto de la cual se tiene la calidad de sucursal, o de la persona o entidad no domiciliada respecto de la cual se ha fijado el establecimiento permanente o la oficina de representación.
(Numeral 23 incorporado por el inciso 3.2 del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 178-2016 /SUNAT, publicada el 13.12.2020 y vigente a partir del 14.12.2020.		
24	Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada	Totalidad de socios.
(Numeral 24 incorporado por el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 000217-2 020/SUNAT, publicada el 13.12.2020 y vigente a partir del 14.12.2020		
El trámite de alta, modificación o baja de personas vinculadas se realizará de manera personal por el titular o su representante legal. De efectuarse por un tercero, adicionalmente		

éste deberá exhibir el original y presentar fotocopia simple de su documento de identidad y presentar el siguiente formulario:

Formulario N°2054 – “Representantes Legales, Directores, Miembros del Consejo Directivo y Personas Vinculadas”, firmado por el titular o su representante legal acreditado en el RUC.

(Último rubro, sustituido por el artículo 16° de la Resolución de Superintendencia N° 298-2004/SUNAT publicada el 07.12.2004 y vigente a partir del 08.12.2004).